

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520210014200
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Herwing Sánchez Mosquera
Demandado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente tendiente a admitir la demanda, encuentra el Despacho que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Por tal razón, se inadmitirá y ordenará su subsanación, dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, en los siguientes aspectos:

1. Indicar expresamente la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aportar la prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Sociedad que integra la parte pasiva, así como del escrito de la subsanación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Herwing Sánchez Mosquera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia dentro del término de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 14 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fda65900462f04d8d0ead2c252cfbbc5548e9354f7cfacb08d4618ac27002531

Documento generado en 13/07/2021 06:00:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**